

# MARCO REGLAMENTARIO Y NORMATIVO.

# CAPÍTULO XV: REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES PERIÓDICAS

**Luis Ramírez Mata**

*JORNADA TÉCNICA SECTOR ESTACIONES DE SERVICIO.*

Madrid, 15 de marzo de 2013

# CAPITULO XV: REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES PERIÓDICAS

## INDICE

### 1. INTRODUCCIÓN

### 2. REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES PERIÓDICAS

### 3. CERTIFICACIONES OCA COMPLEMENTARIAS

### 4. CONCLUSIONES

# INTRODUCCIÓN: LA NUEVA ITC MI-IP04

- FOMENTO DE LA **SEGURIDAD** DE LAS INSTALACIONES Y REDUCIR LA POSIBILIDAD DE CONTAMINACIÓN DEL TERRENO.
- INTRODUCIR **NOVEDADES TECNOLÓGICAS**.
- **FACILITAR** LA COMPRENSIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES REGLAMENTARIAS.

# INTRODUCCIÓN: LOS OCA

## Histórico normativo para las entidades de inspección:

1966. Orden sobre Entidades o Empresas Colaboradoras de la Administración en el reconocimiento y prueba de aparatos que contienen fluidos a presión.

1979. Se fijan las normas que deben cumplir las Entidades Colaboradoras.

1987. Se regula la figura de las Entidades de Inspección y Control Reglamentario (ENICRE) en materia de seguridad de los productos, equipos e instalaciones industriales.

**Ley 21/1992, de Industria.** Establece las bases de ordenación del sector industrial.

**R.D.2200/1995**, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

R.D. 338/2010 que modifica el RD 2200/95, respecto a criterios y procedimientos de acreditación y autorización de los OC.

# INTRODUCCIÓN: LOS OCA

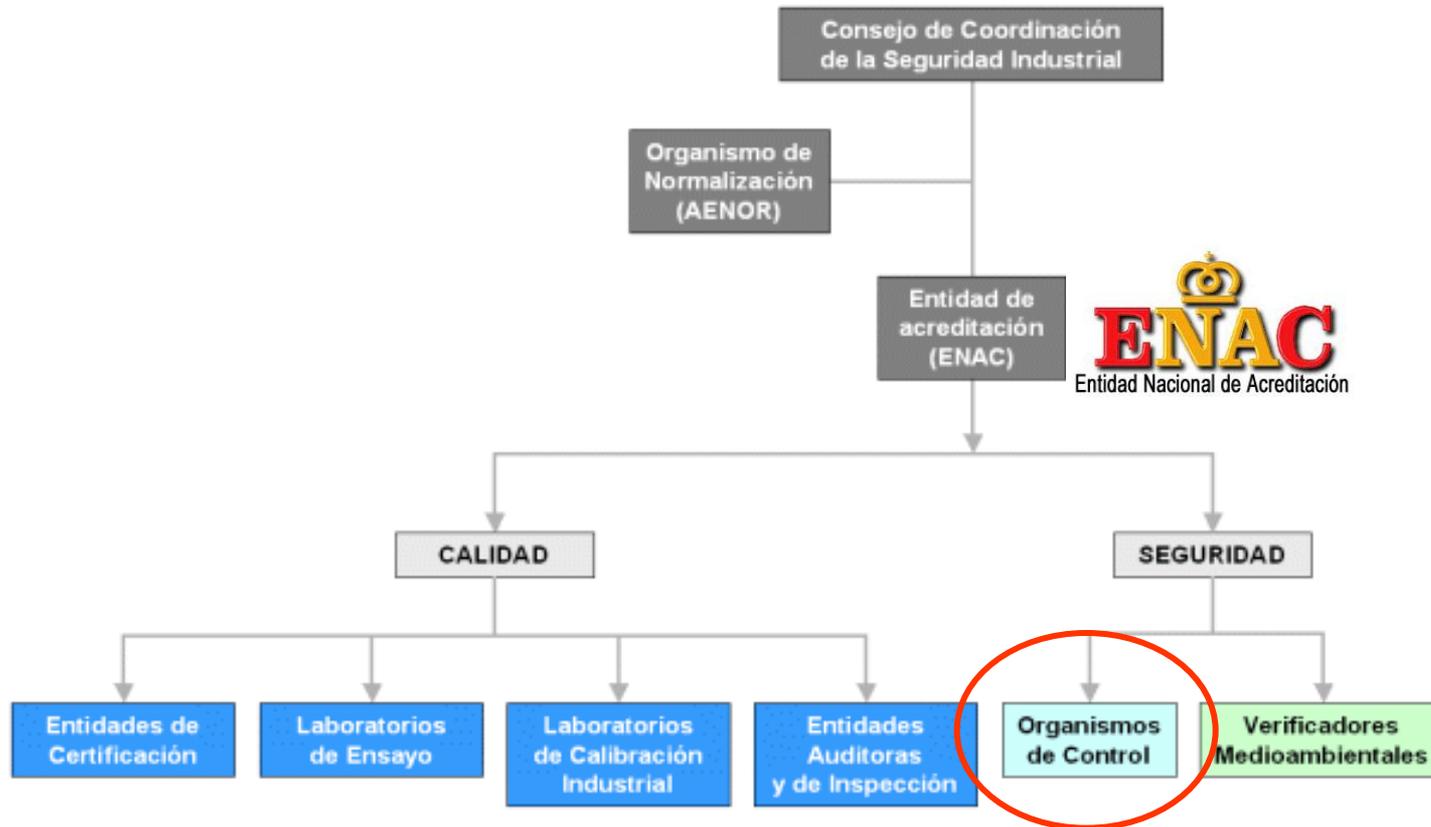
## Ley 21/1992 de industria - **OCA**

- Medios técnicos, materiales y humanos e **imparcialidad**.
- Entidades evaluadas por la **Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)**.
- La **autorización** de los OCA corresponde a la **Administración** competente en materia de Industria.

**Cooperar** con la **Administración** en la verificación del cumplimiento de las condiciones de **seguridad**, tanto de **productos** como de las **instalaciones** sujetas a los Reglamentos de Seguridad Industrial.

# INTRODUCCIÓN: LOS OCA

**R.D. 2200/1995:** Desarrolló la Ley 21/1992 de Industria, en referencia a los **organismos y entidades** que operan en el campo de la calidad y de la seguridad industrial.



# REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES PERIÓDICAS

## REFERENCIAS FUNDAMENTALES:

- \* *Las revisiones e inspecciones de las instalaciones petrolíferas de las Fuerzas Armadas serán realizadas por los órganos correspondientes de las Fuerzas Armadas.(DA2ª)*
- \* **Instalaciones destinadas al suministro de vehículos con capacidad superior a 5.000 litros, dispondrán de Libro de revisiones, pruebas e inspecciones.(DA4ª)**
- \* *Las instalaciones existentes antes de la entrada en vigor de la presente ITC MI-IP04, serán revisadas e inspeccionadas de acuerdo a las exigencias técnicas que sirvieron para su autorización inicial pero con periodicidad y los criterios del capítulo XV. (DT1ª)*
- \* *Los **certificados de la Revisión Periódica**, que documentan la misma, deben **conservarse** por el titular **durante diez años** como mínimo para en su caso ponerlos a disposición de la Administración que lo solicite. Se registrarán en el Libro de revisiones, pruebas e inspecciones si procede disponer de él.(Capítulo XV)*

# REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES PERIÓDICAS

## DESARROLLO DE LA REVISIÓN PERIÓDICA

### INSTALACIONES DE SUPERFICIE:

\*Las instalaciones se revisarán por **empresas instaladoras o reparadoras** de la categoría correspondiente u **OCA**, como mínimo, **cada 1/5 año/s** según requiera o no proyecto en su comunicación de la instalación al OTC de la CCAA.

\* *Se realizará y comprobará como mínimo:*

+ *El correcto estado de las paredes de los cubetos, cimentaciones de tanques, vallado, cerramiento, drenajes, bombas, equipos, instalaciones auxiliares, etc.*

+ *En caso de ser obligatoria la puesta a tierra se comprobará la continuidad eléctrica de las tuberías o del resto de elementos metálicos de la instalación.*

+ *En los tanques y tuberías aéreas se comprobará el estado de las paredes y medición de espesores si se observa algún deterioro.*

+ *Comprobación del correcto estado de las bombas, surtidores, mangueras y boquereles.*

# REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES PERIÓDICAS

## DESARROLLO DE LA REVISIÓN PERIÓDICA

### INSTALACIONES ENTERRADAS:

- \*Las instalaciones se revisarán por **empresas instaladoras o reparadoras** de la categoría correspondiente u **OCA**, como mínimo, **cada 1 año**.
- \* Se realizará la revisión de los sistemas de detección de fugas (SDF) y comprobación de la estanqueidad de tanques y tuberías conforme a:
  - + Revisión **anual** de los SDF(UNE-EN 13.160).
  - + Para tuberías de impulsión con sistema de detección electrónica de fugas. **Control** de pruebas.
  - + *Para tanques sin SDF se realizará prueba de estanqueidad certificada por OCA:*
    - *Cada 5 años a tanque vacío+limpio+desgasificado+inspección interior y medición de espesores para comprobar la conservación adecuada para su uso.*
    - *Anualmente en tanques con producto y la instalación en funcionamiento.*
  - + En tanques reparados, la primera prueba de estanqueidad a los **5 años de reparar**.

# REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES PERIÓDICAS

## DESARROLLO DE LA REVISIÓN PERIÓDICA

### INSTALACIONES ENTERRADAS (cont.):

- + Tanques y tuberías de extracción de pared simple con SDF clase IV categoría A (UNE-EN 13.160), exentos de pruebas de estanqueidad por sistemas discretos, pero calibrados.
- + Tanques y tuberías de pared simple (aspiración, sifonamiento y descarga) con sistema estadístico de conciliación de inventario, exentos de pruebas de estanq. por sistemas discretos.
- + Tanques de simple pared con SDF clase IV categoría B(1)-(UNE-EN 13.160), exentos de pruebas de estanqueidad por sistemas discretos pero calibrados.
- + Tanques de simple pared con SDF clase IV categoría B(2)-(UNE-EN 13.160), exentos de pruebas de estanqueidad por sistemas discretos pero calibrados. **Control documental** de los registros existentes de las pruebas semestrales con el propio sistema.
- + Tanques de simple pared con sistema de verificación de estanqueidad y detección de fugas (UNE 53968:2005 IN) y calibrados, exentos de pruebas de estanqueidad por sistemas discretos. **Control documental** de los registros existentes de las pruebas semestrales con el propio sistema, **excepto si el sistema dispone de detección continua y estadístico de fugas.**

# REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES PERIÓDICAS

## DESARROLLO DE LA REVISIÓN PERIÓDICA

### INSTALACIONES ENTERRADAS (cont.):

+ Certificadas por OCA, cada 3 años prueba de presión a 1 bar y durante 1 hora a las tuberías de simple pared y prueba de resistencia a 1,5 veces la presión máxima de trabajo de la bomba para las tuberías de impulsión, **salvo los casos** de tuberías de extracción con **SDF** clase IV categoría A y tuberías (aspiración, sifonamiento y descarga) con sistema estadístico de conciliación de inventario.

+ *Tras la puesta en servicio, la primera prueba de estanqueidad a tuberías de simple pared será a los 5 años.*

+ A **tuberías de vapor** se simple pared, prueba de estanqueidad cada 5 años.

\*Se certificará **cada 2 años**, por empresa instaladora, el correcto funcionamiento de la protección catódica pasiva y por OCA, si es por corriente impresa.

# REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES PERIÓDICAS

## DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN PERIÓDICA

\*Las instalaciones que necesiten **proyecto** se inspeccionarán por un **OCA** cada **5 años** para comprobar el cumplimiento por parte del titular de haberse realizado en **tiempo** y **forma** las revisiones, pruebas y verificaciones aplicables para cada instalación.

\* *Se realizará y comprobará como mínimo:*

- + ***Identificación** del establecimiento/instalación: titular, emplazamiento, registros, autorizaciones y/o resoluciones administrativas que dieron lugar a puesta en marcha.*
- + *Verificación de no haberse realizado **ampliaciones o modificaciones sustanciales**, o que en caso de haberse producido éstas, lo han sido con la debida autorización administrativa o comunicación.*
- + *Comprobación del mantenimiento de la **forma, capacidad y clase de los productos del almacenamiento**, respecto a los autorizados o registrados inicialmente, o de ampliaciones o modificaciones posteriores debidamente autorizadas o registradas.*
- + *Comprobación del mantenimiento de las **distancias de seguridad** y medidas correctoras.*

# REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES PERIÓDICAS

## DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN PERIÓDICA

- + *Mediante inspección visual, se comprobará el **correcto estado** de las paredes de los tanques, cuando estos sean aéreos, así como el de las paredes de los cubetos, cimentaciones y soportes, cerramientos, drenajes si procede, bombas y equipos e instalaciones auxiliares.*
- + *En los **tanques y tuberías inspeccionables visualmente**, se medirán los espesores de chapa, comprobando si existen picaduras, oxidaciones o golpes que puedan inducir roturas y fugas.*
- + *Comprobación del correcto estado de **mangueras** y **boquereles** de aparatos surtidores o equipos de trasiego.*
- + *Inspección visual de las **instalaciones eléctricas**, cuadros de mando y maniobra, protecciones, instrumentos de medida, circuitos de alumbrado y fuerza motriz, señalizaciones y emergencias.*
- + *En el caso de existir puesta a tierra, si no existiera constancia documental de haberse realizado las revisiones periódicas reglamentarias, se comprobara la **continuidad eléctrica** de tuberías o del resto de los elementos metálicos de la instalación.*

# REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES PERIÓDICAS

## DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN PERIÓDICA

+ *Se examinará el Libro de revisiones, pruebas e inspecciones periódicas, comprobando que se hayan realizado, en tiempo y forma, las operaciones correspondientes, sujetas a registro obligatorio correspondientes: registro de alarmas, investigaciones de aquellas, reparaciones sometidas a anotación obligatoria, pruebas de estanqueidad discretas y en general todas las obligaciones establecidas en la ITC y en su caso, la existencia y registros documentales de tales actuaciones.*

+ *Comprobación de la existencia y registros documentales, respecto a la comprobación del control metrológico y verificaciones realizadas a los aparatos surtidores y otros medidores de caudal, por los servicios competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente.*

+ De todos los SDF de la instalación, incluido los equipos necesarios para lectura de los sistemas de análisis estadístico de conciliación de inventario se comprobará que su instalación, utilización, mantenimiento y estado de funcionamiento. Asimismo se comprobarán los históricos de alarmas y las acciones de corrección seguidas.

# CERTIFICACIONES OCA COMPLEMENTARIAS

- Las instalaciones enterradas existentes con tanques de simple pared y/o tuberías de impulsión de simple pared, con volumen total de ventas anual igual o menor de 3.000.000 litros, **NO deberán sustituir tanque y tuberías** si se dispone de certificado satisfactorio OCA tras prueba de estanqueidad a tanque vacío, limpio y desgasificado con examen visual interior y medición de espesores para comprobar la conservación adecuada para su uso.(DT2<sup>a</sup>)
- *Para los tanques y sus instalaciones afectadas que estén sujetos a reparaciones, y antes de ponerlas en servicio, se someterán a una prueba de estanqueidad certificada por un OCA.(Capítulo V)*
- *Reconsideración de las distancias de seguridad tras ampliación o modificación de las instalaciones de superficie. El OTC de la CCAA podrá autorizar el mantenimiento de esas distancias cuando el interesado justifique que no aumenta el riesgo mediante certificado de un OCA al efecto.(Capítulo VII)*

# CERTIFICACIONES OCA COMPLEMENTARIAS

- Posibilidad de formular **soluciones alternativas** para la clasificación de zonas relativa a la instalación eléctrica, que se podrán presentar ante el Órgano competente de materia de industria, aportando un informe favorable de un OCA.(Capítulo IX)
- Para **cese de actividad superiores a un mes**, se realizará la limpieza y desgasificación de tanques que se documentará mediante certificado de un OCA al efecto.(Capítulo XIV)
- Permitidas las **Instalaciones Autónomas Provisionales (IAP)**, previa comunicación de datos al OTC de la CCAA, se adjuntará certificado OCA de conformidad a la ITC y **NO será necesario presentar proyecto.** (Capítulo XIV)
- *Para la comunicación al OTC de la CCAA de las instalaciones temporales del tipo ISVPD se adjuntará certificado OCA de conformidad a normas del conjunto recipiente de almacenamiento-equipos de suministro.*(Capítulo XIV)

# CONCLUSIONES



**REGLAMENTACIÓN ACTUALIZADA**

**GUIA TÉCNICA**

**OCA: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE**

**GRACIAS**